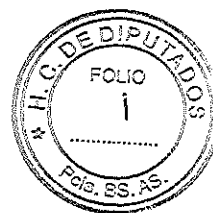




EXPTE. D- 1358 /16-17

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

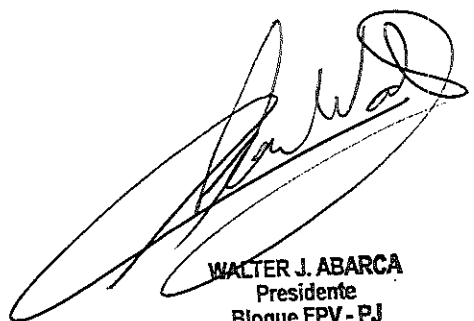


PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

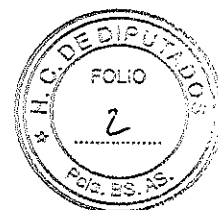
Su rechazo y preocupación ante el vaciamiento de áreas del Ministerio de Seguridad de la Nación vinculadas a la restitución de nietos/as apropiados/as durante la última dictadura militar.



WALTER J. ABARCA
Presidente
Bloque FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



VALERIA AMENDOLARA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

El viernes próximo pasado se publicó en el Boletín Oficial la nueva estructura orgánica del Ministerio de Seguridad de la Nación. De esta publicación surge que se ha desintegrado la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la cartera ministerial. Este área ocupaba un rol muy importante en el relevamiento documental y en la producción de informes para asistir a las investigaciones judiciales por los crímenes de lesa humanidad.

De ella también dependía el Grupo Especializado de Asistencia Judicial (GEAJ), que fuera materia del Acuerdo de Solución Amistosa entre Abuelas de Plaza de Mayo y el Estado Nacional, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009.

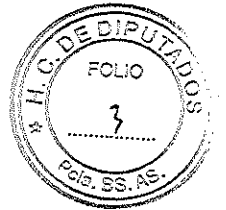
Su creación obedeció a que la delicada tarea de toma de muestras de ADN para identificar judicialmente a los/as nietos/as apropiados/as no podía quedar en manos de las fuerzas de seguridad, que en muchos casos actuaban con complicidad con los apropiadores, fraguando la toma de muestras para tornar imposible las restituciones.

Recordemos que a fines de 2014 fue condenado, por el Tribunal Oral Federal N° 5 de San Martín, el oficial de policía, Adolfo Porcel por haber fraguado en 2005, en complicidad con el ex gendarme y apropiador, Víctor Enrique Rei, las muestras del allanamiento realizado en la restitución del nieto Alejandro Pedro Sandoval Fontana. Esto motivó la necesidad de crear el mencionado Grupo Especializado para colaborar con la Justicia en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad a cargo de civiles comprometidos con la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Las Abuelas de Plaza de Mayo denunciaron en las últimas horas “el vaciamiento que la Ministra Patricia Bullrich está llevando adelante en áreas sensibles del Ministerio de Seguridad de la Nación, dedicadas al sostenimiento de las políticas de Derechos Humanos que venía



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

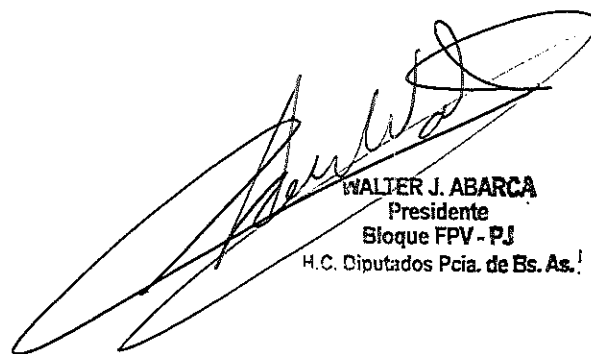


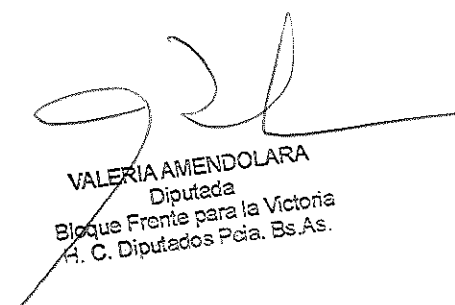
desarrollando el Estado Nacional. En particular, la desarticulación del Grupo Especializado de Asistencia Judicial (GEAJ), creado a instancias de las Abuelas de Plaza de Mayo para colaborar con la extracción de muestras de ADN por vía judicial, que permiten la identificación de nuestros nietos y nietas”.

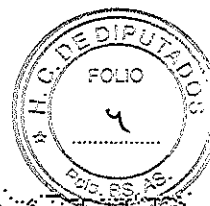
Entendemos que las decisiones tomadas en la órbita del Ministerio de Seguridad implican un grave retroceso en los estándares alcanzados por el Estado Nacional en materia de investigación y juzgamiento en crímenes de lesa humanidad que lo tornan responsable internacionalmente.

No podemos desconocer la lucha del movimiento de Derechos Humanos de nuestro País ni pasar por alto ningún retroceso en el camino de Memoria, Verdad y Justicia que tiene su origen en 2003 cuando el Estado asumió un profundo compromiso para terminar con la impunidad y promovió la declaración de la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara aprueben el presente Proyecto de Declaración.


WALTER J. ABARCA
Presidente
Bloque FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VALERIA AMENDOLARA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



2011 - Año del Trabajo Docente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

0165

44
44



Ministerio de Seguridad

SUENOS AIRES, 14 ABR 2011

VISTO el Expediente Nº 9229/11 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 1993 del 14 de diciembre de 2010 y 2009 del 15 de diciembre de 2010, las Resoluciones ex M.J.S.y D.H. Nros. 1229 del 21 de abril de 2009, 1746 del 6 de julio de 2010 y 2447 del 16 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución ex M.J.S.y D.H. Nº 1229/09 se creó en el ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS el GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL.

Que la citada Resolución asigna al GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL, entre otras, la función de ejecutar allanamientos, requisas y secuestros de objetos a los fines de la obtención de ADN en el marco de las causas por sustracción de menores de 10 años o retención indebida de menores de edad o falsificación de documentos públicos o supresión de identidad originados en la dictadura que ejerció el Terrorismo de Estado entre años los años 1976 y 1983, con competencia en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA pudiéndose hacer presente, a requerimiento de las respectivas autoridades judiciales federales, en cualquier punto del país, interviniendo siempre de acuerdo con las normas del CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN.



Ministerio de Seguridad

45

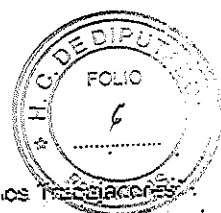
Que, asimismo, la Resolución ex M.J.S.y D.H. 1229/09 dispuso que el mencionado Grupo se conformaría por un número no inferior a CINCO (5) integrantes con especialización pertenecientes a alguna de las fuerzas federales policiales y de seguridad.

Que mediante la Resolución ex M.J.S.y D.H. Nº 1746/10 se aprobó el PROCOLO DE ACTUACIÓN para el GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL creado por la Resolución ex M.J.S.yD.H. Nº 1229/09.

Que, luego, la Resolución ex M.J.S.y D.H. Nº 2447/10 transfirió a la órbita de la SECRETARIA DE JUSTICIA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL creado por la mencionada Resolución M.J.S.yD.H. Nº 1229/09 y delegó en el Secretario de Justicia la facultad de emitir las resoluciones necesarias para el mejor funcionamiento del mencionado grupo.

Que, a su vez, la Resolución ex M.J.S.yD.H. Nº 2447/10 asignó la función de Coordinadora del GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL a la doctora Ana María CAREAGA (D.N.I. Nº 12.883.044) con las acciones detalladas en el Anexo de dicha Resolución.

Que mediante el Decreto Nº 1993/10 se sustituyeron los artículos 1º y 22 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 483/92) y modificatorias, incorporándose el artículo 22 bis, determinando así los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir con las responsabilidades que le son propias; estableciendo las competencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD; y.



0185

46



Ministerio de Seguridad

asimismo, sustituyendo la denominación del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por la de MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2009/10 le compete a la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir a la Ministra de Seguridad en la aplicación y cumplimiento de la normas en materia de derechos humanos, entre ellas, las tendientes a promover, respetar y garantizar los derechos a la verdad y a la justicia.

Que, en atención a ello, resulta necesaria la conformación del GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

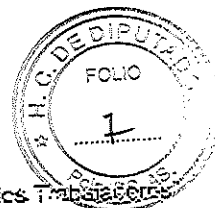
Que la MINISTRA DE SEGURIDAD es competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 4º inciso b) apartado 9 de la Ley de Ministerios (L.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



0153

47
47

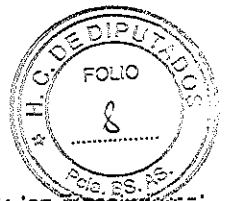


Ministerio de Seguridad

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD el GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL que tendrá como función la ejecución de allanamientos, registros, pesquisas y secuestros de objetos a los fines de la obtención de ADN en el marco de causas por sustracción de menores de 10 años o retención indebida de menores de edad o falsificación de documentos públicos o supresión de identidad originados durante la vigencia del Terrorismo de Estado en el período comprendido entre los años 1976 y 1983.

ARTÍCULO 2º.- El Grupo creado por el artículo 1º de la presente Resolución, funcionará bajo la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, estará conformado por personal con especialización perteneciente a alguna de las fuerzas federales policiales y de seguridad, su participación será voluntaria, y tendrá competencia en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA a requerimiento de las respectivas autoridades judiciales federales.

ARTÍCULO 3º.- Asignase como Coordinadora del GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL a la doctora Ana María CAREAGA (D.N.I. Nº 12.833.044), quien tendrá como función asistir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD en la articulación con las autoridades judiciales de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución: en el establecimiento de los requisitos que deben cumplir los miembros de la Fuerza para integrar el Grupo y en la organización de los cursos de capacitación que se realicen en cumplimiento de la presente Resolución. A fin de dar cumplimiento con sus funciones, la Coordinadora del Grupo podrá convocar a las



0135

Ministerio de Seguridad

fuerzas de seguridad para el cumplimiento de las órdenes judiciales, pudiendo determinar la composición del grupo actuante en cada caso. Asimismo, podrá adoptar las medidas que considere menester para el correcto desarrollo de los procedimientos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Los/as integrantes del Grupo creado en el artículo 1º de la presente Resolución deberán respetar en el desarrollo de sus funciones el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, los PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, la DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS Y DEL ABUSO DE PODER de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, y los PRINCIPIOS Y DIRECTRICES BÁSICOS SOBRE EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DE VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.

ARTÍCULO 5º.- Los/as integrantes del Grupo creado en el artículo 1º de la presente deberán realizar cursos específicos de capacitación dictados por la COMISIÓN NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD del MINISTERIO DE JUSTICIA Y



Ministerio de Seguridad

DERECHOS HUMANOS y por el BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 6º.- Las/os integrantes del Grupo creado en el artículo 1º de la presente deberán realizarse un examen de ADN a efectos de que sus datos queden debidamente identificados, con el objetivo de evitar cualquier confusión con las muestras efectuadas en el marco de los respectivos procedimientos.

ARTÍCULO 7º.- Para el desarrollo de las funciones asignadas en el artículo 1º de la presente, el GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL actuará conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN adjunto como Anexo I y cuyo contenido se aprueba a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 5135

Dra. Nilda Garré
Ministra de Seguridad

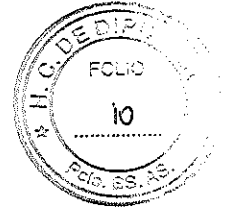
Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1229/2009

Créase el Grupo Especial de Asistencia Judicial. Funciones. Competencia. Integración.

Bs. As., 21/4/2009



VISTO el Expediente N° 176.440/08 del registro de este Ministerio, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Leyes Nros. 23.511 y 25.457 y el Decreto N° 715 del 9 de junio de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que una de las actividades criminales desplegadas por la dictadura que ejerció el terrorismo de Estado entre los años 1976 y 1983 consistió en la apropiación de hijos e hijas de sus víctimas y su entrega a terceros, produciendo de esta manera la supresión de la identidad de tales niños y niñas.

Que la obtención de ADN resulta fundamental para posibilitar la restitución de la identidad de las personas jóvenes apropiadas durante la última dictadura militar.

Que en aquellos casos en los que la persona que debe tolerar la extracción hemática para determinar su perfil genético se opone, la obtención de ADN se puede efectivizar a través de medidas probatorias distintas de la intervención corporal.

Que en los citados casos es posible obtener una muestra de ADN a partir del secuestro de objetos que contengan células ya desprendidas del cuerpo. Dicha acción se debe efectuar mediante allanamientos de morada o requisas y secuestros sobre objetos personales.

Que el CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION posibilita dichas medidas ordenadas fundadamente por autoridad competente.

Que al tratarse de situaciones particulares en las que las víctimas de los delitos investigados son quienes deben soportar la medida ordenada resulta primordial que la obtención de información genética sea realizada por personal idóneo, profesionalizado y eficiente, que tenga en cuenta tal condición con la finalidad de evitar el uso innecesario de la fuerza, prevenir la revictimización, resguardar los derechos específicos de las víctimas e impedir cualquier tipo de nulidades procesales.

Que se estima necesario conformar un grupo especial para tal fin en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS con formación específica en esta tarea que actúe como auxiliar de la Justicia Federal, a fin de garantizar la correcta obtención del ADN como elemento de prueba en este tipo de casos y su conservación de modo inviolable e inalterable.

Que el Grupo estará conformado por un número no inferior a CINCO (5) miembros especializados de las fuerzas federales policiales y de seguridad y tendrá competencia en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA y podrá hacerse presente, a requerimiento de las respectivas autoridades judiciales, en cualquier punto del país.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1° — OBJETO: Créase en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS el GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL, que tendrá como funciones la de actuar como auxiliar de la Justicia Federal para la ejecución de las tareas investigativas que se ordenen y para la ejecución de los allanamientos, registros, requisas y secuestros de objetos a los fines de la obtención de ADN en el marco de las causas por sustracción de menores de 10 años o retención indebida de menores de edad o falsificación de documentos públicos o supresión de identidad originados en la dictadura que ejerció el terrorismo de Estado entre los años 1976 y 1983.

Art. 2° — COMPETENCIA: El Grupo tendrá competencia en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA y podrá hacerse presente, a requerimiento de las respectivas autoridades judiciales federales, en cualquier punto del país, interviniendo siempre de acuerdo con las normas del CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION.

Art. 3° — INTEGRACION: El Grupo estará conformado por un número no inferior a CINCO (5) integrantes con especialización pertenecientes a alguna de las fuerzas federales policiales y de seguridad.

Especial deberán respetar el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la ONU, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de la ONU, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder de la ONU y los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario de la ONU.



Art. 5° — PROTOCOLO DE ACTUACION: A tales fines se establecerá un protocolo de actuación para los procedimientos destinados a la obtención de pruebas en el que se incluirá el uso de identificaciones, de uniformes diferenciados de los propios de las fuerzas policiales y de seguridad y la prohibición de portación, exhibición y uso de armas de fuego.

El protocolo también contendrá los procedimientos a seguir a efectos de recolectar, asegurar, preservar y establecer la cadena de custodia de las muestras de ADN.

Para su elaboración, se solicitará la colaboración del BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS.

Art. 6° — CAPACITACION: El personal integrante del GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL recibirá cursos específicos dictados por la COMISION NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD, la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION DE LA DESAPARICION DE NIÑOS como consecuencia del accionar del terrorismo de estado y el BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS.

Art. 7° — PERFIL GENETICO: Los integrantes del GRUPO ESPECIAL DE ASISTENCIA JUDICIAL deberán realizarse un examen de ADN a efectos de que sus datos queden debidamente identificados, con el objeto de evitar cualquier confusión con las muestras efectuadas en el marco de los respectivos procedimientos.

Art. 8° — GASTOS: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Anibal D. Fernández.